

Cumplimiento de Programas, Evaluación al Desempeño y, en su caso, se incluyen además los Comentarios del Ente Auditado respecto a los resultados determinados y la Conclusión Final de la revisión.

Por último, se describen las Acciones a Promover, que representan los instrumentos o mecanismos mediante los cuales la Auditoría Superior del Estado sugiere y canaliza la atención de las observaciones determinadas. Las Acciones a Promover son consecuencia y complemento inseparable de las observaciones e irregularidades de la auditoría.

Las Acciones a Promover se clasifican genéricamente en Correctivas y Preventivas y, para la fiscalización a cargo de la Auditoría Superior del Estado, las que de manera enunciativa más no limitativa se integran por las siguientes connotaciones:

**CORRECTIVAS:**

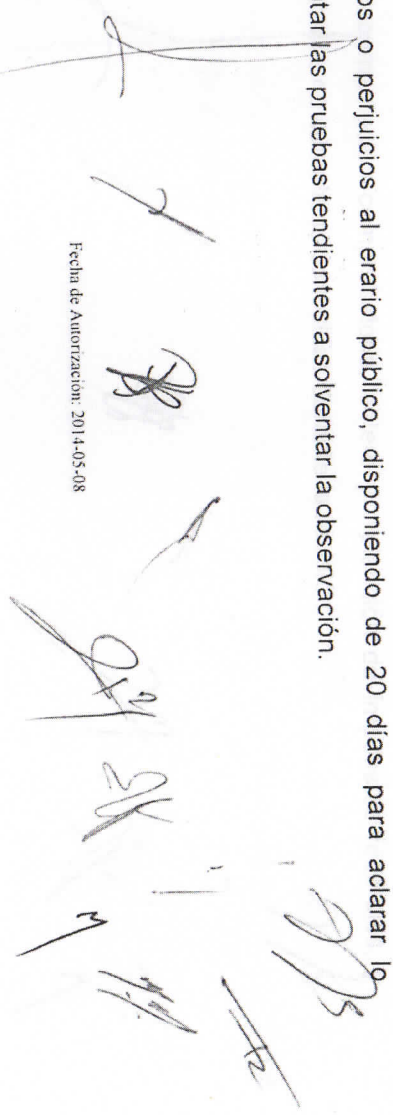
Denuncia de Hechos

Es la promoción de una denuncia ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

Pleago de Observaciones

Es el documento formulado a los Entes Públicos Fiscalizados, en el que se le dará a conocer la presunción de daños o perjuicios al erario público, disponiendo de 20 días para aclarar lo conducente y presentar las pruebas tendientes a solventar la observación.

Fecha de Autorización: 2014-05-08



Recomendación al Desempeño

Sugerencias orientadas a que los Entes Públicos mejoren su gestión, atiendan a, problemas estructurales, adopten las mejores prácticas administrativas y cumplan sus objetivos y metas con eficacia, eficiencia y economía. Asimismo, para fortalecer el perfeccionamiento de los sistemas de indicadores de desempeño.

Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Requerimiento de información y documentación que compruebe la correcta aplicación de las disposiciones legales y normativas que debe observar el ente fiscalizado.

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Son los casos en los que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en los ejercicios posteriores a la supervisión y vigilancia de los recursos ejercidos en relación a la operación observada por encontrarse pendiente o inconclusa.

**Apartado 4.- Resumen de Acciones a Promover**

En esta parte se consignan en forma resumida los tipos y número de Acciones a Promover derivadas de las observaciones determinadas.

**Apartado 5.- Acciones Promovidas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del 2012 y Ejercicios Anteriores**

En esta parte se presenta la información relacionada con la situación que guardan las Acciones Promovidas por la Auditoría Superior del Estado, con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2012 y anteriores.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

Esta parte contiene los estados financieros, presupuestales, de deuda pública, de recursos federales y de obra.

#### **Apartado 8.- Resultados de la Evaluación al Desempeño**

Resultados de los indicadores de medición que se aplican a un ente público, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; evaluar el logro de las metas y objetivos tanto de los recursos propios, como de los provenientes y ejercidos de programas federales y los destinados a la ejecución de la obra pública.

#### **Apartado 9.- Personal que Intervino en la Revisión.**

En este apartado se asientan las firmas los funcionarios públicos adscritos a las diversas áreas auditoras de la Auditoría Superior del Estado que participaron en la revisión de la cuenta pública, de la que se emite el Informe de Resultados presentado.

### **2.3. ALCANCE DE LA REVISIÓN**

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Santa María de la Paz, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los Informes Financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.

De lo anterior se infiere que la contabilidad proporciona información útil, confiable, veraz y oportuna para la toma correcta de decisiones, por lo que, con base en la revisión practicada por esta entidad de fiscalización, se concluye que en los Informes Financieros del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, se respetaron y cumplieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción del denominado:

*Revelación Suficiente*: En virtud de que el municipio omitió el registro del pasivo en el rubro de Proveedores, por lo que dicho rubro no refleja la situación real del mismo, dicha observación se describe en forma pormenorizada en el Resultado: AF-13.

### 3.2. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.2.1. INGRESOS

El municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, obtuvo ingresos en el ejercicio 2013 por un monto total de \$14,123,790.69, los cuales se encuentran conformados por \$10,679,105.28 de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública con un alcance de revisión de 91.62%, además de \$338,026.42 de Agua Potable y Alcantarillado, \$3,044,098.99 de Aportaciones Federales y \$62,560.00 de Otros Programas, cuyos resultados de estos dos últimos rubros se tratará en los apartados 3.5 Programas Federales-Revisión Documental y 3.6 Obra Pública-Revisión Física.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

con la normatividad aplicable, salvo los resultados que se mencionan enseguida.

**Resultado AF-02, Observación AF-01**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente al Impuesto Predial, se observó que el ente auditado cuenta con 491 contribuyentes morosos, de los cuales 68 corresponden al impuesto urbano y 423 a impuesto rústico, no demostrando el cumplimiento a la normatividad en materia de Recaudación de Impuestos.

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2012, se observó una situación similar para la cual se emitió la acción número AF-12/42-001.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-001 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**

Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013, presentar ante esta Auditoría Superior del Estado, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-02, Observación AF-01, relativo a que el ente auditado cuenta con 491 contribuyentes morosos que no han realizado el pago del Impuesto Predial, sobre los cuales el municipio no ha implementado las acciones legales para abatir dicho rezago y de tal manera recaudar los ingresos correspondientes, en desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracciones II y IV y 151 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1, 3 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas

Fecha de Autorización 2014-05-08

En solventación de confronta el ente auditado acompañó evidencia documental consistente en auxiliares de enero y febrero de 2014 que demuestran disminución en los contribuyentes morosos, además fotografías relativas a la campaña para incentivar el pago del impuesto predial.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-002 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, continuar con las acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos, además presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental de la implementación de las gestiones de cobro efectivo en los casos que así proceda, todo lo anterior en beneficio del erario municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal presente la aclaración y/o justificación debidamente documentada sobre la observación que antecede e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105, primer párrafo fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

**122. EGRESOS**

El presupuesto ejercido por el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2013 fue por \$13,220,341.29, los cuales se encuentran conformados por \$9,643,494.62 de

Fecha de Autorización 2014-05-08

constar en apartados que forman parte de la Acta de Confronta de fecha 12 de junio de 2014 y de la Acta Final de fecha 30 de junio de 2014.

**Resultado AF-04, Observación AF-03**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013**

De la revisión efectuada a la muestra seleccionada de egresos, particularmente de la cuenta 2601.- Combustibles, se detectó que según pólizas de egresos E00215 de fecha 02 de abril de 2013, respectivamente, se realizó una erogación por concepto de "pago de combustible de la primera quincena de marzo", por un importe total de \$33,376.00, según cheque número 864 a favor de Fortunato Larios Becerra, de la cuenta 654456778 del Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose dicha erogación, en virtud de que no se exhibió el comprobante fiscal, así como evidencia de la aplicación del recurso que permita acreditar y justificar el gasto observado. Cabe mencionar que el cheque en mención fue cobrado el día 04 de abril de 2013 por el beneficiario antes mencionado.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-004 Pliego de Observaciones**

Esta Auditoría Superior del Estado, formulará Pliego de Observaciones por un importe de \$33,376.00, por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos correspondiente a pago de combustible, ya que son improcedentes en virtud de que no se presentó el comprobante fiscal, así como evidencia documental de la aplicación del recurso que permitan acreditar y justificar la operación realizada. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del

Fecha de Autorización: 2014-05-08









normatividad relacionado con el Resultado AF-04, Observación AF-03, relativo a erogaciones impropiedades, consistentes en el pago de combustible, ya que el ente auditado no presentó el comprobante fiscal que compruebe la aplicación del mismo, en desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

**Resultado AF-05, Observación AF-04**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013**

Del análisis a las remuneraciones percibidas por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, y el apego a lo indicado en los Decretos 75 y 574 que contienen las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fechas 11 de diciembre de 2010 y 06 de abril de 2013, Suplementos 99 y 28, respectivamente; que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas a los Presidentes y Síndico Municipales por un monto de \$68,839.85, ya que de acuerdo a dichos Decretos los montos autorizados serían de \$411,737.04, habiendo percibido un total de \$378,411.80 por el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Fecha de Autorización: 2013-05-08



del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010 y 6 de abril de 2013, en los Suplementos 99 y 28, respectivamente, por lo que se autorizaron y realizaron pagos no precedentes, además en desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, vigente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

**Resultado AF-06, Observación AF-05**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

De conformidad a la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 574 publicado el día 06 de abril de 2013, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal, por un monto de \$18,499.07, ya que de acuerdo a dicho Decreto los montos autorizados serían de \$115,148.88, habiendo percibido un importe por un total de \$133,647.95 por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior se desglosa en el recuadro siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES		TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSSZ 1º ENERO AL 15 DE SEPTIEMBRE	DIFERENCIA
		NÓMINA	DESC. PARTICIPACIONES			
OLIVER RAMÍREZ GUTIÉRREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	54,675.00	78,972.95		115,148.88	18,499.07
			TOTAL	\$133,647.95	\$115,148.88	\$18,499.07

Fecha de Aprobación: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*

**Resultado AF-07, Observación AF-06**

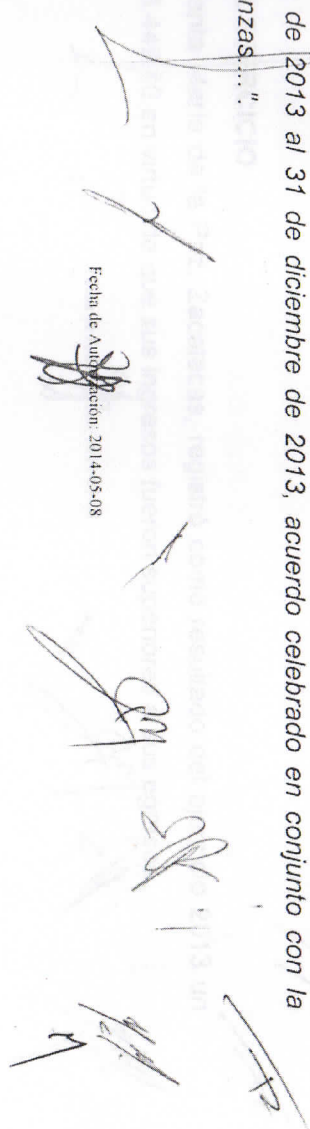
**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

Derivado de la revisión a las percepciones otorgadas a Maestros Comisionados, se observó que se realizaron descuentos durante el periodo de octubre a diciembre de 2013, correspondientes al Prof. Omar Ramirez Ortiz, Presidente Municipal 2013-2016, sin embargo es importante precisar que de conformidad al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de Personal de la Secretaría de Educación Pública, en su artículo 51 primer párrafo señala que las licencias sin goce de sueldo se concederán en los siguiente casos: fracción I.- Para el desempeño de puestos de confianza, cargos de elección popular, comisiones oficiales, federales y comisiones sindicales; así mismo en correlación con lo antes expuesto, es conveniente mencionar que el Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013, señala en su artículo 7 que no se autorizarán nuevas comisiones al personal incluyendo al sector educativo.

Aunado a lo anterior el artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, establece que "Las personas que decidan aceptar el desempeño de un empleo, cargo o comisión que impidan el ejercicio de su función docente, de dirección o supervisión, deberán separarse del Servicio, sin goce de sueldo, mientras dure el empleo, cargo o comisión."

En solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "...cabe hacer la aclaración que en oficio 234-13 expedido por el secretario de educación pública Prof. Marco Vinicio Flores Chávez, autoriza la prórroga de su comisión sin pérdida o menoscabo de sus derechos laborales a partir del 31 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013, acuerdo celebrado en conjunto con la Secretaría de Finanzas..."

Fecha de Auditoría: 2014-05-08



Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-07, Observación AF-06, por la comisión del Profr. Omar Ramírez Ortiz, Presidente Municipal, la cual no se realizó la solicitud sin goce de sueldo, en desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013, en su artículo 7 y artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

#### **Acción a Promover**

#### **AF-13/42-012 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal se apeque a lo establecido en el Decreto Gubernativo por el cual se establece el Plan de Racionalidad del Gasto, publicado en el Suplemento 3 al número 3 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 9 de enero de 2013, en su artículo 7 y artículo 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III inciso b) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

#### **RESULTADO DEL EJERCICIO**

El municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, registró como resultado del ejercicio 2013 un Superávit por \$903,449,140 en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

Fecha de Auditoría: 2014-05-08

**11.1 CAJA**

**Resultado AF-08, Sin Observación**

La cuenta de Caja presentó un saldo de \$350.79 al 31 de diciembre de 2013 según su Estado de Posición Financiera, verificándose que la entidad cuenta con dos fondos fijos, de los cuales se comprobó su adecuado manejo dado que no se dispone de la recaudación diaria para afrontar gastos menores y los reembolsos se realizan de manera oportuna, de tal forma que siempre se cuenta con recursos disponibles.

De la revisión efectuada a este rubro no se detectaron observaciones de orden relevante que hacer constar.

**11.2 BANCOS**

**Resultado AF-09, Sin Observación**

La cuenta de Bancos presentó un saldo por \$422,106.39 al 31 de diciembre de 2013 según su Estado de Posición Financiera, importe integrado en 5 cuentas bancarias con el Banco Mercantil del Norte, S.A. y todas a nombre del municipio, mismas que al ser revisadas se constató que están bajo la responsabilidad del Tesorero Municipal y las chequeras se encuentran debidamente aseguradas. Además se verificó que existe un adecuado control en el manejo de las cuentas bancarias en virtud de que no se detectaron cheques firmados en blanco ni postfechados y se lleva un orden cronológico en la emisión de los mismos, observándose lo siguiente:

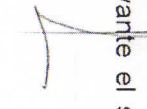
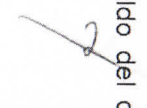
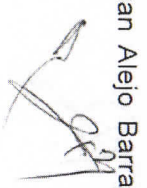
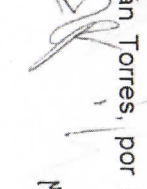

**11.1 DEUDORES DIVERSOS**

**Resultado AF-10, Observación AF-07**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

La cuenta de Deudores Diversos presentó un saldo de \$140,809.24 al 31 de diciembre de 2013, el cual representa una disminución del 76.60% respecto del saldo presentado en el ejercicio anterior, siendo el más relevante el saldo del deudor 1105-01-0003.- Juan Alejo Barragán Torres, por la

Fecha de Auditoría: 2014-05-08



que el Municipio de ser posible recupere estos recursos...". Es importante señalar que dicho documento es de fecha 12 de Junio de 2014, emitida por el Lic. José Carlos Torres de la Cruz, Juez de Primer Instancia del Distrito Judicial del Teul de González Ortega, Zac., a favor del municipio, sin embargo, esta observación quedará solventada cuando se presente evidencia documental del reintegro de dicha cantidad a la Tesorería Municipal.

#### **Acción a Promover**

#### **AF-13/42-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

Esta Auditoría Superior del Estado efectuará el seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar que se realice el reintegro por \$140,000.00 a la Tesorería Municipal del deudor 1105-01-0003 - Juan Alejo Barragán Torres. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas, así como 7 y 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

#### **3.14. ACTIVO FIJO**

El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 2013 fue por \$3,520,500.96. Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$27,163.00 las cuales se realizaron con recursos Federales.

#### **Resultado PF-01, Sin observación**

Durante el ejercicio 2013 se realizaron adquisiciones con Recursos Federales por un monto de \$3,425,84, provenientes de la aplicación de recursos de Fondo III por un importe de \$27,163.00 y \$262.84 de Fondo IV, mismas adquisiciones que corresponden a mobiliario y equipo de administración y equipo de cómputo y comunicación, las cuales fueron verificadas y encontradas físicamente en el domicilio del Municipio. Ahora bien, cabe señalar que los bienes adquiridos y señalados con antelación fueron incorporados al Activo Fijo y de igual forma incrementados en el Patrimonio del Municipio.

Fecha de Autoinforme: 2014-05-08

UTILIZACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SI		NO		
			SI	NO	SI	NO	
1	RASTRO MUNICIPAL	AV. LEONA VICARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL	5.000 M2		X		X
2	COLEGIO, CAMPO DEPORTIVO	AV. LEONA VICARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL	20.390 M2		X		X
3	UMR	CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL	522 M2		X		X
4	PREZAIZOTE	AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL	15.273 M2		X		X
5	AUDITORIO MUNICIPAL	CARRETERA FEDERAL AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL	19.444 M2		X		X
6	LOTE 1 FRAC. MEZQUITES	AL PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL	1.336 M2		X		X
7	LOTE 2 FRAC. MEZQUITES	AL PONIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL	1.156,38 M2		X		X

Cabe señalar que en el Informe de Resultados del ejercicio fiscal 2012, se observó una situación similar para la cual se emitió la acción número AF-12/42-014 consistente en una Recomendación, misma que no fue atendida.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-014 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**

Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-11, Observación AF-08, relativo a la falta de evidencia de las acciones realizadas en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio que se encuentran en trámite, asimismo de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, lo anterior en desapego a lo

Fecha de Autenticación: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

Derivado de la revisión de los expedientes de los 14 bienes inmuebles informados como propiedad del municipio, se observó que 4 no cuentan con escrituras y por lo tanto no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como dos bienes que aún y cuando cuentan con escrituras no están inscrito ante dicho Registro.

Cabe mencionar que en solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "... envío como medio de prueba para su solventación copia de escritura del Auditorio Municipal el cual está registrado ante el Registro Público de la Propiedad, asimismo envío copia de escrituras del Rastro Municipal y Colegio Campo Deportivo, los cuales cuentan con escrituras y a la brevedad los inscribiremos ante el Registro Público, en los casos de los Lotes 1 y 2 Frac. Mezquites se acordó que hasta que liberen los servicios básicos se procederá a la escrituración de los lotes en donación por fraccionamiento, en el caso de la UMR verificando los archivos sólo existe y comenzaremos al trámite necesario para su escrituración y registro... la Prasa Izote... se cuenta con una escritura y una solicitud a CONAGUA para el deslinde..."

De la evidencia documental presentada, el detalle de los bienes queda como sigue:

No.	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
				SI	NO	SI	NO
1	RASTRO MUNICIPAL	AV. LEONA VICARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL	5'000 M2	X			X
2	COLEGIO. CAMPO DEPORTIVO	AV. LEONA VICARIO EN LA CABECERA MUNICIPAL	20'390 M2	X			X
3	UMR	CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA CABECERA MUNICIPAL	522 M2		X		X

Fecha de Autorización: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*

**Resultado AF-13, Observación AF-10**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

Denotado de la revisión realizada a los pasivos del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, se observa que al 31 de diciembre de 2013 no se encuentran registrados adeudos con el DIF Estatal por un importe de \$21,816.00 de los meses de septiembre y octubre de 2013 que corresponden a la Administración Municipal 2013-2016.

En solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "... no se tenía conocimiento de dicha deuda ante el DIF Estatal... y el DIF Municipal no informa de esta deuda en ningún momento a la Tesorería Municipal por lo que no se realizó dicho aprovisionamiento... Cabe mencionar que en el mes de Febrero y Marzo de 2014 ya se realizaron los pagos correspondientes a los adeudos anteriormente mencionados por parte del DIF Municipal...", por lo que anexó la evidencia documental de su dicho, sin embargo no justifica el motivo por el cual se omitió registrar el pasivo.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-017 Recomendación**

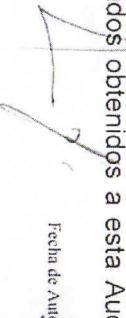
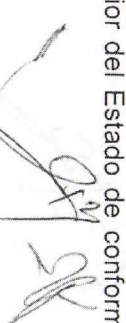
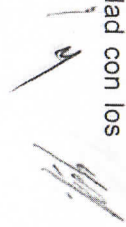
Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016 en lo sucesivo registrar los adeudos que correspondan al DIF Municipal, a fin de que los estados financieros reflejen la situación real del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-018 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contadoría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los

Fecha de Auditoría: 2014-05-08



que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016. El resultado del análisis al rubro de Proveedores, se verificó que presentó un saldo de \$1195,924.50 al 31 de diciembre de 2013 según el Estado de Posición Financiera, observándose que existen proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por \$18,953.88.

**Acción a Promover**

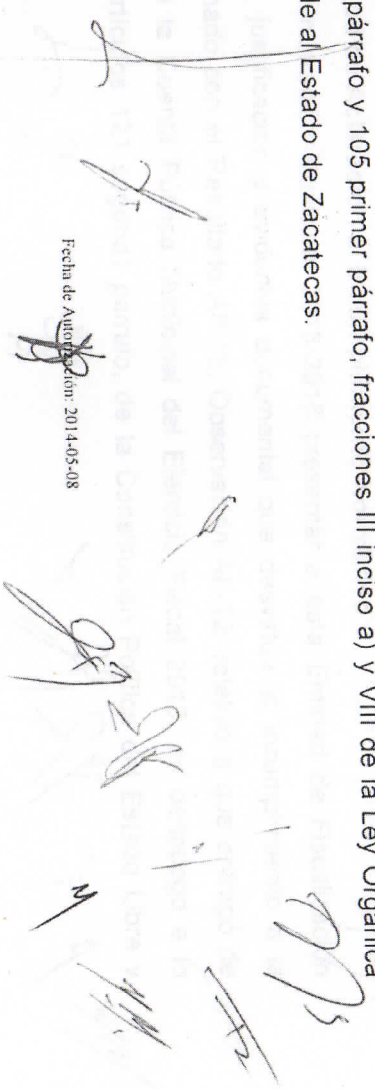
**RF-13/42-019 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, efectuar la circularización de saldos para confirmar su existencia y efectuar el pago de los que correspondan o, en caso de que no sean procedentes efectuar la cancelación correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento, presentando evidencia documental de las gestiones realizadas ante este Ente Superior de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción a Promover**

**RF-13/42-020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.



Fecha de Autorización: 2014-05-08



Derivado del análisis al rubro de Proveedores, se verificó que presentó un saldo de \$195,924.50 al 31 de diciembre de 2013 según el Estado de Posición Financiera, observándose que existen proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por \$18,953.88.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-019 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2013-2016, efectuar la circularización de saldos para confirmar su existencia y efectuar el pago de los que correspondan o, en caso de que no sean procedentes efectuar la cancelación correspondiente, previa autorización del H. Ayuntamiento, presentando evidencia documental de las gestiones realizadas ante este Ente Superior de Fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-020 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

Fecha de Autovalidación: 2014-05-08

La Ley, asimismo se verificó una muestra de recibos de ingresos, obteniendo como resultado que el municipio cobra de acuerdo a lo previsto en la misma, además de verificar en forma general la normatividad aplicable al municipio.

#### 3.4.1. APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE

##### Resultado AF-15, Observación AF-12

##### Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016

El H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de la Paz, Zacatecas, presentó temporalmente el día 24 de febrero de 2014, ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, observándose que no se realizó en el tiempo tal y como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 121 segundo párrafo, que señala lo siguiente:

“A más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la cuenta pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos, en el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Municipal y en los programas operativos anuales, así como el manejo del crédito y la situación de la deuda pública; lo anterior, sin perjuicio del informe trimestral que rendirá a la Legislatura...”

##### Acción a Promover

##### AF-13/42-021 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo

Se solicita a la Administración Municipal 2013-2016 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-15, Observación AF-12, relativo a que entregó de forma extemporánea la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2013, en desapego a lo establecido en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y

Fecha de Autovalidación: 2014-05-08

**Acción a Promover**

**AF-4342-022 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación tendientes a que el ente auditado presente en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal del ejercicio que corresponda e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso a) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

**Resultado AF-16, Observación AF-13**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

Derivado del acta de declaraciones realizada al C. José Trinidad Cervantes Velázquez, Contralor Municipal del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, se verificó que la Administración Municipal 2013-2016; concedió empleo, cargo o comisión remunerado a persona que tiene parentesco con miembros del H. Ayuntamiento, en los tipos y grados considerados en Ley como nepotismo, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, tal es el caso del C. José de Jesús Medina Olaz, quien se desempeña como Juez Comunitario desde el inicio de la Administración Municipal actual, percibiendo durante el periodo en mención un monto de \$7'512'56 y quien es cuñado de la C. María del Carmen Cervantes Martínez, Sindica Municipal.

Por lo que se observa incumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en su fracción III primer y segundo párrafos, que entre otras cosas señalan: "Incurrir en nepotismo, quien ocupa empleo, cargo o comisión remunerados... a parientes por afinidad hasta el segundo grado..."

Fecha de Autenticación: 2014-05-08

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal
SANTA MARIA DE LA PAZ	2005	ASE-PFRR-002/2008	PL-02-05-3320/2009 PRESIDENTE PL-02-05-3321/2009 AYUNTAMIENTO PL-02-05-3322/2009 TESORERO 07 DE DICIEMBRE DE 2009	\$ 43,911.00
	2007 1ra. Administración	ASE-PFRR-23/2011	PL-02-05-468/2010 PRESIDENTE PL-02-05-469/2010 TESORERO 18 DE FEBRERO DE 2010 PL-02-05-608/2011 TESORERO 04 DE ABRIL DE 2011	20,000.00
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES</b>				<b>\$ 63,911.00</b>

En solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "... Se enviaron notificaciones a los indicados en las acciones resarcitorias por parte de este ente fiscalizador (sic), con la finalidad de llegar a un acuerdo del cobro respectivo." Sin embargo no acompañó evidencia documental que sustentara su dicho.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**

Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la actividad relacionado con el Resultado AF-17, Observación AF-14, relativo a que no presentó evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados, en desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV,

Fecha de Aprobación: 2014-05-08

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal
SANTA MARIA DE LA PAZ	2005	ASE-PFRR-002/2008	PL-02-05-3320/2009 PRESIDENTE PL-02-05-3321/2009 AYUNTAMIENTO PL-02-05-3322/2009 TESORERO 07 DE DICIEMBRE DE 2009	\$ 43,911.00
	2007 tra. Administración	ASE-PFRR-23/2011	PL-02-05-468/2010 PRESIDENTE PL-02-05-469/2010 TESORERO 18 DE FEBRERO DE 2010 PL-02-05-608/2011 TESORERO 04 DE ABRIL DE 2011	\$ 20,000.00
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES</b>				<b>\$ 63,911.00</b>

En solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "... esta administración ha enviado por mi conducto oficios a los exfuncionarios implicados para que pasen a dar solución a los créditos pendientes, los implicados están en disposición de hacer los pagos y mencionan que a la brevedad estarán haciendo abonos para saldar el adeudo...". Anexó oficios a los exfuncionarios que tienen a su cargo los créditos fiscales observados, firmados de recibido por el C. Benjamín Robles Cerrantes y el C. J. Jesús Medina González.

Fecha de Aprobación: 2014-05-08

Estado los resultados obtenidos. Lo anterior de conformidad con los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**  
Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

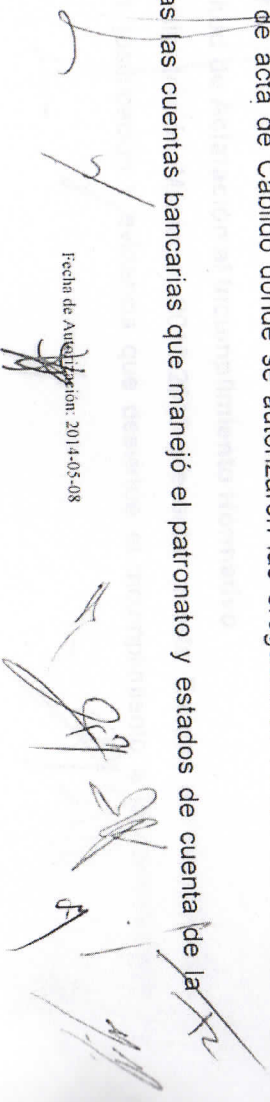
**Resultado AF-19, Observación AF-16**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013**  
Derivado del oficio de solicitud número PL-02-07-1156/2014 emitido por este Órgano Superior de Fiscalización, entregado el día 29 de abril de 2014, el ente auditado no exhibió la siguiente información y documentación:

**DEL PATRONATO DE LA FERIA 2013**

1. Documento mediante el cual se formalizó la conformación del comité de la feria.
2. Reglamentos internos.
3. Informe financiero.
4. Relación de los ingresos, subsidios y erogaciones, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
5. Copia certificada de acta de Cabildo donde se autorizaron las erogaciones concernientes a la feria.
6. Relación de todas las cuentas bancarias que manejó el patronato y estados de cuenta de la misma.

Fecha de Auditoría: 2014-05-08



Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal
SANCTI MARÍA DE LA PAZ	2005	ASE-PFRR-002/2008	PL-02-05-3320/2009 PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PL-02-05-3321/2009 TESORERO 07 DE DICIEMBRE DE 2009 PL-02-05-468/2010 PRESIDENTE PL-02-05-469/2010 TESORERO 18 DE FEBRERO DE 2010 PL-02-05-608/2011 TESORERO 04 DE ABRIL DE 2011	\$ 43,911.00
	2007 1ra Administración	ASE-PFRR-23/2011	PL-02-05-231/2013 PRESIDENTE PL-02-05-232/2013 AYUNTAMIENTO PL-02-05-330/2013 TESORERO 19 DE FEBRERO DE 2013	20,000.00
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES</b>				<b>\$ 63,911.00</b>

En solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "... Se enviaron notificaciones a los implicados en las acciones resarcitorias por parte de este ente fiscalizador (sic), con la finalidad de llegar a un acuerdo del cobro respectivo." Sin embargo no acompañó evidencia documental que respaldara su dicho.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-025 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**

Se solicita a la Administración Municipal 2010-2013 presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la actividad relacionado con el Resultado AF-17, Observación AF-14, relativo a que no presentó evidencia documental que demostrara las acciones de cobro realizadas para la recuperación de los créditos fiscales observados, en desapego a lo establecido en los artículos 93 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV,

Fecha de Aprobación: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*



De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 2 Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	No. Oficio y Fecha notificación a la Entidad Fiscalizada	Importe del Crédito Fiscal
MUNICIPIO DE LA PAZ	2005	ASE-PFRR-002/2008	PL-02-05-3320/2009 PRESIDENTE PL-02-05-3321/2009 AYUNTAMIENTO PL-02-05-3322/2009 TESORERO 07 DE DICIEMBRE DE 2009	\$ 43,911.00
	2007 1ra. Administración	ASE-PFRR-23/2011	PL-02-05-468/2010 PRESIDENTE PL-02-05-469/2010 TESORERO 18 DE FEBRERO DE 2010 PL-02-05-608/2011 TESORERO 04 DE ABRIL DE 2011 PL-02-05-231/2013 PRESIDENTE PL-02-05-232/2013 AYUNTAMIENTO PL-02-05-330/2013 TESORERO 19 DE FEBRERO DE 2013	20,000.00
<b>IMPORTE TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES</b>				<b>\$ 63,911.00</b>

En solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "...esta administración ha enviado por mi conducto oficios a los extintionarios implicados para que pasen a dar solución a los créditos pendientes, los implicados están en disposición de hacer los pagos y mencionan que a la brevedad estarán haciendo abonos para saldar el adeudo...". Anexó oficios a los extintionarios que tienen a cargo los créditos fiscales observados, firmados de recibido por el C. Benjamín Robles Cerantes y el C. J. Jesús Medina González.

Fecha de Autenticación: 2014-05-08

Estado los resultados obtenidos. Lo anterior de conformidad con los artículos 17, primer párrafo, Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

**Acción a Promover**  
**AF-13/42-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

**Resultado AF-19, Observación AF-16**

Que corresponde a la Administración Municipal 2010-2013 derivado del oficio de solicitud número PL-02-07-1156/2014 emitido por este Órgano Superior de Fiscalización, entregado el día 29 de abril de 2014, el ente auditado no exhibió la siguiente información y documentación:

**PATRONATO DE LA FERIA 2013**

- 1. Documento mediante el cual se formalizó la conformación del comité de la feria.
- 2. Reglamentos internos.
- 3. Informe financiero.
- 4. Relación de los ingresos, subsidios y erogaciones, así como la documentación comprobatoria correspondiente.
- 5. Copia certificada de acta de Cabildo donde se autorizaron las erogaciones concernientes a la feria.
- 6. Relación de todas las cuentas bancarias que manejó el patronato y estados de cuenta de las mismas.

Fecha de Auditoría: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*

**Resultado AF-20, Observación AF-17**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

Derivado de la comparación entre la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2013 y la Cédula de Autodeterminación de Cuotas Obrero-Patronales del IMSS del mismo mes, se detectaron a 11 personas que no se encuentran inscritas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En solventación de Confronta, el ente auditado manifestó: "...se hace la aclaración que actualmente se se encuentran cotizando en el IMSS...". El ente auditado anexó evidencia documental de 6 personas ya inscritas ante dicha Institución, sin embargo, la observación prevalece por lo que corresponde a 5 personas.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-029 Recomendación**

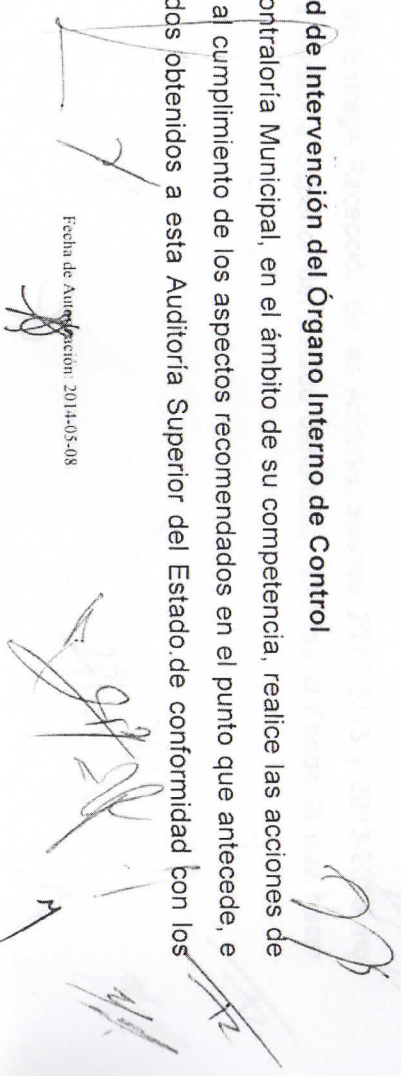
Se recomienda nuevamente a la Administración Municipal 2013-2016, continuar afiliando a algún régimen de seguridad social a la totalidad de sus trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX y 93 primer párrafo, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I, de la Ley del Seguro Social.

**Acción a Promover**

**AF-13/42-030 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en el punto que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los

Fecha de Autenticación: 2014-05-08



Rehabilitación de caminos del municipio, presentando el soporte documental y la existencia de la ejecución de las obras, respectivo, sin embargo el citado Contratista, en las fechas en que se realizó la prestación del servicio, ostentaba el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

En tal sentido el Municipio de Santa María de la Paz, debió abstenerse de adjudicar la Obra Pública al contratista en comento, en apego a lo estipulado en la normatividad en materia de Obra Pública, relativa a la abstención de recibir propuestas o celebrar contratos con aquellos contratistas que desempeñen un empleo, cargo o comisión remunerado en el Servicio Público; debiendo haber considerado solo aquellos contratistas inscritos en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Estado de Zacatecas expedido por la Secretaría de la Función Pública, condición que no cumplió el contratista, según consulta realizada al citado Padrón, vigente en el año 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 88, primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Los cheques pagados por concepto de renta de maquinaria se listan a continuación:

fecha	No. De cheque	Concepto de Póliza	Importe	No. De factura
07/05/13	36	Pago al Sr. Jorge Luis Pinedo Casas para alcantarillado y Construcción de Vado Camino Planta Tratadora	27,376.00	562
05/07/13	55	Pago de renta de retro para calle Josefa Ortiz	25,984.00	563
31/07/13	70	Pago por Rehabilitación de Caminos Vecinales (San Rafael)	25,288.00	565
08/08/13	71	Pago por renta de retroexcavadora para Rehabilitación de Caminos Vecinales (San Rafael)	5,452.00	568
08/08/13	72	Pago por renta de retroexcavadora para Rehabilitación de Caminos Vecinales (San Rafael)	10,672.00	566
14/08/13	73	Rehabilitación de camino a San Pedro Ocotlán	3,673.99	569
22/08/13	74	Pago renta de acarreo de material para Rehabilitación de Caminos Hacienda Vieja	15,312.00	571
30/08/13	81	Pago de rehabilitación de caminos de las comunidades de Hacienda Vieja, Picacho y Trigos	17,168.00	574
			<b>130,925.99</b>	

Fecha de Autorización: 2014-05-08

servicio, desempeñaba un cargo remunerado en el Servicio Público como Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el artículo 88, primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas

**Resultado PF-03, Observación PF-02**

**Que corresponde a la Administración 2010-2013**

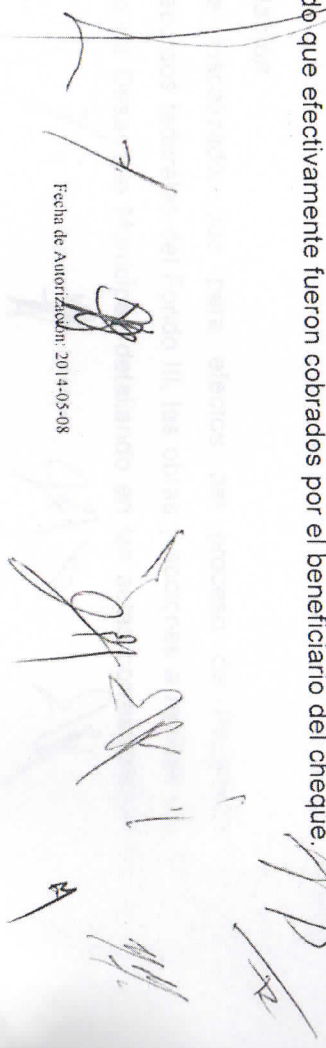
Derivado del análisis a la documentación comprobatoria y a los Estados de Cuenta Bancarios de Fondo III 2013 de la cuenta bancaria número 853438803 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., se detectaron cheques expedidos a nombre de proveedores y/o contratistas por un monto de \$65,559.34, los cuales no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", lo cual se conoció, toda vez que en los Estados de Cuenta del Fondo III aparecen como pagados en efectivo, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013. Los cheques se listan a continuación:

Fecha	No. De Cheque	Beneficiario	Importe
20/04/13	11	Fortunato Larios Becerra	23,396.20
25/05/13	32	Juan Covarrubias Dena	4,101.76
25/07/13	66	Fortunato Larios Becerra	2,758.87

Fecha	No. De Cheque	Beneficiario	Importe
28/08/13	78	Rigoberto Serna Jacobo	25,220.00
30/08/13	80	Fortunato Larios Becerra	10,082.51
			<b>\$65,559.34</b>

Es importante señalar que durante el transcurso de la revisión, fueron solicitadas y presentadas las copias fotostáticas por el anverso y reverso de los cheques, así como las identificaciones de los beneficiarios, corroborando que efectivamente fueron cobrados por el beneficiario del cheque.

Fecha de Autorización: 2014-05-08



Beneficiario", lo cual se pudo corroborar, toda vez que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cobrados en efectivo, de los cuales cabe señalar que fueron presentados en copia fotostática por el anverso y reverso, así como las identificaciones de los beneficiarios, comprobando que efectivamente fueron cobrados por el beneficiario del cheque. Lo anterior con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los artículos 101 y 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013.

#### Administración municipal 2013-2016

#### Resultado PF-04, Observación PF-03

#### Que corresponde a la Administración 2013-2016

Del análisis realizado al Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 27 de marzo de 2013, se observa que se aprobaron la totalidad de las obras y/o acciones a realizar con recursos del Fondo III con lo que se observó que contiene la descripción de las obras y/o acciones, así como su ubicación; sin embargo, no se indicaron los montos asignados para cada una de éstas, ni metas a alcanzar, de igual manera para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional no señala el detalle de las acciones a realizar ni el importe programado para cada una de ellas, lo que refleja falta de transparencia y control presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III, cumpliendo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

#### Acción a Promover

#### PF-04-2-003 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que para efectos del proceso de Programación y Ejecución de la presupuestación de los recursos federales del Fondo III, las obras y acciones a realizar deben ser aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal, detallando en las actas correspondientes, los

Fecha de Autorización: 2014-05-08

verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en la acción número PF-002-003 que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, lo anterior, de conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

**Resultado PF-05, Observación PF-04**

**Que corresponde a la Administración 2013-2016**

Derivado del análisis a la documentación comprobatoria y a los Estados de Cuenta Bancarios de Cuentas III 2013 de la cuenta bancaria número 853438803 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., se detectaron cheques expedidos a nombre de proveedores y/o contratistas por un monto de \$65,559.34, los cuales no fueron expedidos con la leyenda "para cargo en cuenta del beneficiario", lo cual se conoció, toda vez que en los Estados de Cuenta del Estado III aparecen como pagados en efectivo, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio Fiscal 2013. Los cheques se listan a continuación:

Fecha	No. De Cheque	Beneficiario	Importe	Fecha	No. De Cheque	Beneficiario	Importe
28/08/13	11	Fortunato Larios Becerra	23,396.20	28/08/13	78	Rigoberto Serna Jacobo	25,220.00
30/08/13	32	Juan Covarrubias Dena	4,101.76	30/08/13	80	Fortunato Larios Becerra	10,082.51
30/08/13	66	Fortunato Larios Becerra	2,758.87				<b>\$65,559.34</b>

Es importante señalar que fueron solicitadas copias fotostáticas por el anverso y reverso, así como las verificaciones de los beneficiarios, comprobando que efectivamente fueron cobrados por el beneficiario del cheque.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*





expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas y sean depositados en la cuenta bancaria del beneficiario, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda.

**Acción a Promover**

**PF-13/42-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**

Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice las acciones de verificación tendientes al cumplimiento de los aspectos recomendados en la acción número PF-042-008 que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. De conformidad con los artículos 103 primer párrafo y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas.

**3.6.7 APEGO A NORMATIVIDAD**

**Resultado PF-08, Observación PF-07**

**Que corresponde a la Administración 2010-2013**

Del análisis realizado al Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 27 de marzo de 2013 se observa que se aprobaron la totalidad de las obras y/o acciones a realizar con recursos del Fondo III para el ejercicio 2013, sin embargo, se observó que contiene la descripción de las obras y/o acciones, así como su ubicación; sin embargo, no se indicaron los montos asignados para cada una de éstas, ni metas a alcanzar, de igual manera para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional no señala el detalle de las acciones a realizar ni el importe programado para cada una de ellas, lo que refleja falta de transparencia y control presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III, cumpliendo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 89 de la Ley

Fecha de Autorización: 2014-05-08

Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtue el incumplimiento y  
asignada con el **Resultado PF-08, Observación PF-07**, relativo a la falta de transparencia y  
presupuestal en la asignación de recursos para las obras y/o acciones del Fondo III, toda  
que en el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 27 de marzo de 2013 en la que se  
mantaron la totalidad de las obras y acciones, no se detallaron los importes y las metas a alcanzar  
cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Coordinación  
89 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el  
del Estado de Zacatecas.

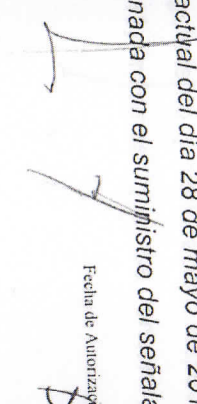
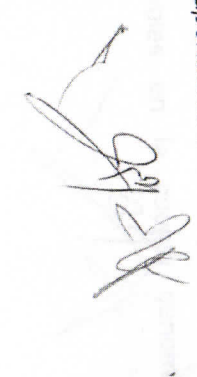

**Resultado PF-09, Observación PF-08**

**Que corresponde a la Administración 2013-2016**

Que corresponde a la Administración 2013-2016 el municipio programó recursos por la cantidad de \$1,697,670.00  
de recursos del Fondo III 2013 se había ejercido un importe de \$1,555,566.12, lo que  
de los cuales al 31 de diciembre de 2013, se había ejercido un importe de \$142,103.88  
representa un 91.63%, lo que representa un subejercicio presupuestal por el orden de \$142,103.88  
equivalente a un 8.37%. Lo anterior refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no  
eficaz las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas y  
autorizadas no logrando cumplir por lo tanto con las metas y objetivos del fondo, dicho importe  
asignado por lo siguiente:

- \* Obra número 139958023 denominada "Aportación al convenio con SINIFRA, para la  
Construcción de terracerías - San Miguel Tepatlán", por un monto de \$100,000.00, misma  
que al 31 de diciembre de 2013 se encontraba sin iniciar. De lo anterior el municipio  
mediante oficio número 293, de fecha 29 de mayo de 2014, suscrito por el Presidente  
Municipal Profr. Omar Ramirez Ortiz, en el que señala "...me permito aclarar que al  
momento los trabajos de colaboración para la realización de obra pública celebrada por el  
Gobierno del Estado y por la otra parte el H. Ayuntamiento, se encuentran en proceso de  
construcción de terracería hasta base hidráulica prueba de los anterior se muestra evidencia  
fotográfica actual del día 28 de mayo de 2014 y en cuya aportación al convenio con SINIFRA  
está relacionada con el suminisro del señalatica" (sic).

Fecha de Autorización 2014-05-08

9. Aportación al convenio mejoramiento de la vivienda en las comunidades

- 10. Rehabilitación de caminos vecinales en la comunidad San Rafael
- 11. Rehabilitación de caminos en las comunidades Hacienda Vieja, San Miguel, El Picacho y Los Trigos
- 12. Construcción de alcantarilla en camino de la comunidad San Miguel-Tepatitlán

Se desprenden la siguiente observación:

**Resultado OP-03, Observación OP-01**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

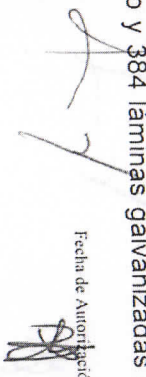
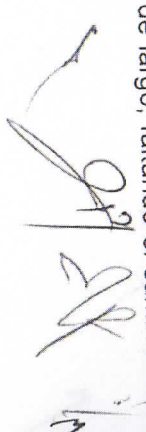

Para la obra "Aportación al convenio mejoramiento de la vivienda en la Cabecera Municipal y Comunidades" se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en la primer reunión de Consejo, de fecha 27 de marzo de 2013, un monto de \$293,296.00, con participación federal de \$146,648.00 y estatal de \$146,648.00, para el suministro de material industrializado, como lo estipulan en el convenio número Convenio/Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso/28/13 suscrito entre SNIFRA y el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz.

Dejado de la revisión documental se observa que los recursos se ejecutaron por administración

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$146,680.00 mediante la póliza de número 86, de la cuenta bancaria 0853438803 Banorte, por un monto de \$146,680.00, de fecha 5 de diciembre de 2013, al beneficiario Secretaría de Finanzas.

Durante la revisión física realizada durante los días 20 y 21 de mayo de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se encontraron los suministros de 773 bultos de cemento, 384 láminas galvanizadas de 5 metros de largo, faltando el suministro de mortero y 384 láminas galvanizadas de 5 metros de largo.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

**Resultado OP-08, Observación OP-05**

**Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016**

Tras de la revisión documental de 20 (veinte) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 4 (cuatro) obras las cuales corresponden al FISM (Fondo III), la falta de integración en expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes etapas de integración y ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, generadores, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio y acta de entrega-recepción, misma que se describe en el cuadro siguiente:

CATEGORIA	EXPEDIENTE TECNICO										ADJUDICACIÓN						EJECUCIÓN																	
	PROYECTO	PRESUPUESTO BASE	PROGRAMA DE OBRA	FACTIBILIDAD DE LA OBRA	ESTUDIOS DE LA OBRA	PERMISOS DE LA OBRA	IMPACTO AMBIENTAL	USO DE SUELO	TENENCIA DE LA TIERRA	ACUERDO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN	CONVENIO DE COLABORACION	BASES DE LICITACIÓN	CONVOCATORIA	JUNTA DE ACLARACIONES	ECONÓMICA Y TÉCNICA	DICTAMEN Y FALLO	CONTRATO	CATALOGO DE CONCEPTOS CONTRATADO	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO	FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	ESTIMACIONES	GENERADORES	BITÁCORA	REPORTES DE SUPERVISIÓN	REPORTE FOTOGRAFICO	PRUEBAS DE LABORATORIO	AJUSTE DE COSTOS	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN	FIANZA DE VICIOS OCULTOS	FINIQUITO	CONTRATO ADQUISICIONES	
1-	1-	1-	1-	1-	N/A	1-	N/A	N/A	N/A	X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X	1-	2-	1-	X	N/A	1-	N/A	N/A	1-
0	0	0	0	0	A	0	A	A	A	X	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	X	0	0	C	A	0	A	A	0	

Fecha de Aprobación: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*





... para que la Entidad Fiscalizada durante la ejecución de la Obra Pública en ejercicios anteriores integre en los expedientes unitarios la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en sus diferentes fases de ejecución, e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 105 primer párrafo fracciones III incisos a) y c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Coahuila de Zaragoza.

**EL ACREDITACIÓN A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**

**Observación OP-09, Sin Observación**

Como resultado de la revisión documental de 20 (veinte) obras que integraron la muestra de auditoría, no se desprenden observaciones que hacer constar, en virtud de que, por el tipo de obra: cimentaciones, alcantarillado, agua potable y redes eléctricas, no es necesario acreditar la propiedad del terreno.

Handwritten signatures and initials, including a large 'L' and 'Y' at the top, and several scribbled signatures below.

Fecha de Acreditación: 2014-05-08

la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.

La revisión se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría procedentes. Los objetivos y alcances de la revisión se determinaron con imparcialidad, honestidad, responsabilidad y profesionalismo.

El resultado de la auditoría deriva en la promoción de 50 acciones, de las cuales 19 son correctivas y 31 son preventivas. El municipio tendrá un plazo de 20 días para su aclaración o solventación una vez notificado por esta Entidad de Fiscalización con excepción de las Promociones para el cumplimiento de Responsabilidades Administrativas. El seguimiento de las acciones promovidas es competencia fundamental de la Auditoría Superior con la finalidad de asegurar que se atiendan las recomendaciones y recomendaciones formuladas, con el propósito de coadyuvar a: adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

Los trabajos de trabajo se encuentran en poder de esta Entidad de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión en los que se sustentan los resultados y conclusiones del presente informe.

Guadalupe, Zac., a 16 de julio de 2014.

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAUL BRITO BERÚMEN**

Fecha de Actualización: 2014-05-08



... de las metas y objetivos programados y llevar a cabo las acciones procedentes con el objeto de mejorar la gestión gubernamental.

En los últimos años se ha propiciado un gran impulso a la medición del desempeño gubernamental, obligando a los gobiernos a mejorar la prestación de los servicios, hacer que la administración de recursos públicos sea eficiente y eficaz, y a rendir cuentas claras.

El desarrollo institucional de un gobierno de cualquier nivel, va en función de su capacidad de supervisar y evaluar continuamente su funcionamiento. La medición al desempeño motiva a realizar modificaciones en las funciones de una entidad pública, cuyos resultados se traducirán en ajustes que permitan alcanzar las metas y los objetivos trazados y redireccionar las políticas públicas a favor de las demandas más solicitadas por la sociedad.

Conforme con lo anterior, lo establecido en la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 71 y en los artículos 15 fracción III y 17 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, implica no solamente comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Egresos y el Presupuesto de Egresos, también involucra verificar la eficiencia, eficacia y economía que han sido aplicados los recursos, de ahí la importancia del establecimiento de indicadores de evaluación que permitan revisar el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las dependencias públicas y dado que los Ayuntamientos cuentan actualmente con un sistema de contabilidad homologado y adaptado a los requerimientos de las dependencias municipales, se han establecido indicadores, cuyo resultado para el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, se muestra a continuación.

Los efectos de la evaluación al desempeño nos hemos dado a la tarea de desarrollar los siguientes indicadores:



Fecha de Autorización: 2014-05-08



STRACION EFECTIVO	MARGEN DE SEGURIDAD ACTIVO CIRCULANTE-PASIVO CIRCULANTE	-59.73%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.	a) Positivo = mayor a 35% b) Aceptable = 0 a 35% c) No aceptable = menor a 0%
STRACION PASIVO	CARGA DE LA DEUDA AMORTIZACION DE PASIVOS / GASTO TOTAL	26.85%	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,549,369.66 que representa el 26.85% del gasto total.	
STRACION INGRESO	SOLVENCIA PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	34.25%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo = menor de 30% b) Aceptable = 30 a 50% c) No Aceptable = mayor a 50%
STRACION INGRESO	AUTONOMIA FINANCIERA INGRESOS PROPIOS / INGRESOS TOTALES	16.88%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.88% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.12% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.	a) Mayor o igual 50% (cuentan con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
STRACION INGRESO	AUTONOMIA FINANCIERA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE INGRESOS PROPIOS / GASTO CORRIENTE	25.83%	El gasto corriente en el municipio es cubierto en un 25.83% con recursos propios, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable en cuanto a autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.	a) Positivo = mayor al 55% b) Aceptable = 45% al 55% c) No aceptable = menor al 45%
STRACION INGRESO	REALIZACION DE INVERSIONES, SERVICIOS Y BENEFICIO SOCIAL GASTO SUSTENTABLE / INGRESOS POR PARTICIPACIONES + APORTACIONES FEDERALES	22.71%	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 22.71% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.	a) Positivo = mayor a 70% b) Aceptable = 60 a 70% c) No aceptable = menor 60%
STRACION INGRESO	RESULTADO FINANCIERO EXISTENCIA INGRESOS/EGRESOS	1.00	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.	a) Positivo = 1.07 a 1.18 veces b) Aceptable = 1.00 a 1.06 veces c) No aceptable = menor a 1.00 y mayor a 1.18 veces

Fecha de Actualización: 2014-05-08






III. 3	Información adicional		
	¿Disponibilidad para el público, de los informes trimestrales de avance del fondo, en publicaciones específicas?	SI	
	¿Disponibilidad de los informes trimestrales de avance del fondo, en Internet?	SI	
IV.	<b>IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>		
V.1	Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales (Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos). (%)	71.2%	El monto asignado del FISM por \$1,697,670.00 representa el 71.2% de los ingresos propios municipales por \$2,384,374.70.
V.2	Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del Municipio. (%)	1,258.1%	El monto asignado del FISM por \$1,697,670.00, representa el 1,258.1% de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del Municipio por \$134,934.33.

**DELEGACIONES FINANCIERAS DEUDA PÚBLICA**

Importe de la deuda pública inscrita en el libro de registro de la deuda pública, por concepto de los recursos propios del Municipio, que representa el 100% del monto que asigna el FISM.

Propósito del fondo, finalidad y pago de parte de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del Municipio.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be "OPS" and several other initials.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

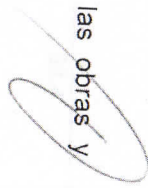
I.1	destino al pago de obligaciones financieras).	92.7	2013, se destinó el 92.7% al pago de Obligaciones Financieras.
I.2	Gasto en seguridad pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	7.3	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,343,998.00 al 31 de diciembre de 2013, se destinó el 7.3% al rubro de Seguridad Pública.
I.3	Gasto en obra pública. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.0	Del monto total asignado al FORTAMUN no se destinaron recursos al rubro de Obra Pública.
I.4	Gasto en otros rubros. (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.0	Del monto total asignado al FORTAMUN no se destinaron recursos a Otros Rubros (Infraestructura Básica de Acciones y Adquisiciones)
<b>II. NIVEL DE GASTO EJERCIDO</b>			
II.1	Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2013. (% ejercido del monto asignado).	100.0	Del monto asignado al FORTAMUN por \$1,343,998.00 se ejerció el 100% al 31 de diciembre de 2013.
<b>III. OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)</b>			
III.1	Importe de la deuda pública respecto del monto asignado al fondo. (%).	104.1%	La deuda pública del Municipio al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$1,398,598.94, que representa el 104.1% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,343,998.00.
<b>IV. PAGO DE PASIVOS</b>			
IV.1	Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en Obligaciones Financieras. (% relativo a proveedores y acreedores).	43.8	Del monto total erogado en el rubro de obligaciones financieras, al 31 de diciembre de 2013, se destinó el 43.8% al pago de pasivos.
<b>V. SEGURIDAD PÚBLICA</b>			

Fecha de Autorización: 2014-05-08



Conocer la capacidad de planeación y control en la ejecución del presupuesto por capítulos y unidades;

- Conocer el nivel de transparencia al administrar los recursos;
- Determinar la capacidad de planeación y seguimiento en la ejecución de las obras y servicios programados originalmente;
- Determinar la capacidad para licitar las obras públicas;
- Determinar que los costos ejercidos por unidad de obras sean acordes a los costos standard.



ANEXOS

Capítulo	Unidad	Costo Standard	Costo Real
1000	1000	1000	1000
2000	2000	2000	2000
3000	3000	3000	3000
4000	4000	4000	4000
5000	5000	5000	5000
6000	6000	6000	6000
7000	7000	7000	7000
8000	8000	8000	8000
9000	9000	9000	9000
10000	10000	10000	10000

Fecha de Autorización: 2014-05-08


2	Cumplimiento de metas. (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	90.5
3	Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	91.7
4	Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	88.4

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

1	Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no se han o no lo hacen adecuadamente. (%).	0.0	8.3
2	Concentración de la población (% de la cantidad total de población que vive en):	Distribución de la población	
		Cabecera Municipal	Comunidades

	Concentración de la inversión en la cabecera municipal. (% del monto ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	53.4	63.1
	Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	46.6	36.9

Resultado	Cabecera Municipal	Comunidades
	58.2%	41.8%

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

1	Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción firmada por el representante del comité pro obra. (%)	NA	87.5
---	---	----	------

Informe físico financiero del PMO al 31 de diciembre 2013; Cierre del Ejercicio, Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI);  
 Revisión de auditoría proporcionada por el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Programa Municipal de Obras (PMO);  
 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo II);

Fecha de Autorización: 2014-05-08

Handwritten signatures and initials: A large signature at the top left, and several initials (APB, SK, MM) and a signature at the bottom right.



1.1	RELLENO SANITARIO Puntos acumulados / Total de puntos X 100	42.10%	47.73%	<p>Municipio cumple en un 47.73% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel <b>NO aceptable</b> en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.</p>	<p>a) Positivo = mayor a 75%  b) Aceptable = 50 a 75%  c) No aceptable = menor 50%</p>
-----	--	--------	--------	---	--

Verificación física e Información de auditoría proporcionada por el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Sanitario se clasificará de acuerdo a la cantidad de toneladas de basura depositada por día, siendo los siguientes tipos:

Relleno Sanitario Tipo			
A	B	C	D
Mayor a 100 ton/día	50 a 100 ton/día	10 a 50 ton/día	Menor a 10 ton/día

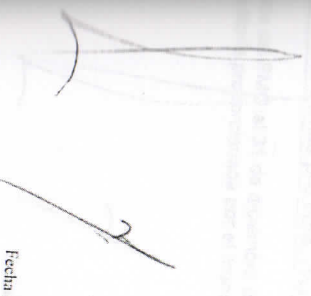
Fecha de Autorización: 29/14-05-08

Handwritten signatures and initials:

- Large signature at the top left.
- Signature "JPB" in the middle.
- Signature "M" at the bottom right.
- Other initials and marks scattered below the date.

RASTRO MUNICIPAL Puntos acumulados / Total de puntos X 100	65.38	53.84	Municipal cuenta con un nivel aceptable, debido a que presenta un 53.84% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de carnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.	a) Positivo = mayor a 75% b) Aceptable = 50 a 75% c) No aceptable = menor a 50%
--	-------	-------	--	---

Fecha de Autorización: 2014-05-08



Fiscal  
013

az



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS			
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o hacen adecuadamente (%)	8.3	A la fecha de revisión 23 de mayo de 2014 el 8.3% de las obras de la muestra de auditoría no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente.	Del total de las obras aprobadas, a la fecha de revisión 23 de mayo de 2014 se observó el cumplimiento de avance físico programado en el 90.5% de las mismas.
Porcentaje de la población (% de la muestra del municipio que vive) en: Municipal	59.7	De la población total del municipio el 59.7% se concentra en la cabecera municipal y el 40.3% en las comunidades.	El 91.7% de las obras de la muestra de auditoría a la fecha de revisión de 23 de mayo de 2014 cumplieron con el avance físico programado.
Porcentaje de la población en la muestra municipal (% del monto total que se aplicó en la cabecera municipal)	40.3	De la inversión ejercida del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por mayo de 2014 se aplicó el 55.9% en la Cabecera Municipal.	
Porcentaje de la inversión en las comunidades (% del monto total ejercido, aplicó en las comunidades).	63.1	De la inversión ejercida del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por mayo de 2014 se aplicó el 44.1% en las comunidades.	
<b>INVESTIGACIÓN SOCIAL</b>			
Porcentaje de la muestra de auditoría, con entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	87.5	El 87.5% de las obras de la muestra de auditoría a la fecha de revisión 24 de mayo de 2013 cumplieron con su acta de entrega recepción.	

del FISM al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al ejercicio 2013. Censo de Población y Vivienda 2010. Auditoría proporcionada por el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

**13**  
**Fiscal**

**az**

... para los en el Plan de manejo de éstas.

Calidades mayores de 2500 habitantes, el límite del sitio de disposición debe estar a una distancia mínima de 1500 m (mil quinientos metros) a partir del límite de la traza urbana existente contemplada en el plan de desarrollo urbano.

Debe ubicarse en zonas de: marismas, manglares, esteros, pantanos, lagunas, estuarios, planicies, aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, geológicos, ni sobre fallas, cavernas o fracturas geológicas.

Debe ubicarse en sitios donde se puedan producir movimientos de suelo o procesos dinámicos ni tampoco en zonas donde existan o puedan producirse grandes asentamientos diferenciales que lleven a fallas estructurales de origen civil.

La disposición final se debe de localizar fuera de zonas de inundación recurrente de retorno menores de 100 años. En caso de no cumplir lo anterior se debe de demostrar que no existirá obstrucción del flujo en el área de las obras que integran el relleno sanitario.

La disposición final del sitio de disposición final, con respecto a cuerpos de agua para uso doméstico, industrial, riego y ganadero, tanto en zonas como abandonados, será de 100 metros adicionales a la proyección de la mayor circunferencia del cono de abatimiento. En ningún caso el pozo será menor de 500 metros.

**REQUISITOS DEL SITIO:**  
**Topográfico:** Se debe realizar un estudio topográfico incluyendo nivelación y altimetría y detalle del sitio de disposición final.

**Geotécnico:** Se deberá realizar para obtener los elementos de diseño y garantizar la protección del suelo, subsuelo, agua superficial y la estabilidad de las obras civiles y del sitio de disposición final a través de pruebas de laboratorio y de campo, incluyendo al menos las siguientes pruebas:

**REQUISITOS CONSTRUCTIVOS**

Señalar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales del sitio del agua de lluvia, minimizando de esta forma su filtración a las

	Si	Si
	No	Si
	Si	Si
	Si	Si
	Si	Si
	Si	Si
	No	No
	No	No
	No	No

Fecha de Autorización 01/14/05-08

*[Handwritten signatures and initials]*

no Fiscal  
013

paz

... para un aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a la clasificación D. Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes características complementarias:

Cercos perimetrales	Si	Si	Si
Caseta de vigilancia y control de acceso	Si	Si	Si
Fanja de amortiguamiento (mínimo 10 metros)	No	No	No

**ESTADÍSTICAS DE OPERACIÓN**

Se debe de controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la contaminación pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.

El sitio de disposición final, adoptará medidas para que los residuos siguientes no sean admitidos:

Residuos líquidos tales como aguas residuales y líquidos industriales de proceso, así como todos hidratos de cualquier origen, con más del 60% de humedad.

Residuos conteniendo aceites minerales.

Residuos de rastro.

El sitio de disposición final debe de contar con un manual de operación y control.

Los residuos que ingresen al sitio y hayan sido previamente separados con fines de aprovechamiento no deben ser mezclados con el resto de los residuos dispuestos en las celdas de operación.

	Cumple (Si)	Cumple (No)	Total
Indicador=Suma Cumple/Total	08	09	19
	11	10	19
	42.10%	47.73%	

Información física e Información de auditoría proporcionada por el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*

**Fiscal**  
**13**

do zootecnario o guía de traslado de ganados.	Si	Si
de malanza y decomiso sanitario.	Si	Si
funcionamiento sanitario del establecimiento.	Si	Si
ción del médico veterinario.	Si	Si
dos de salud	Si	Si
ción operativa del impacto ambiental	No	No
nto interior del rastro.	Si	No
o o constancia de control de fauna nociva.	No	No
e registros	Si	Si
firmativas	No	No

**VERIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BASICA.**

metral segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.	Si	Si
e agua potable suficiente y estable.	Si	Si
con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro.	No	No
ón directa a la red municipal de aguas pluviales y residuales	No	No
s.	No	No
ara desembarque de ganado, con piso antiderrapante y altura	No	No
recepción con báscula, comunicado funcionalmente con los de	No	No
distribución. En promedio con 22.5 m2 para bovinos y 1.2 m2 para	No	No
vinos y caprinos.	No	No
uarantena, para animales enfermos, sospechosos o caldos. Con	No	No
rapante, lavable, y muros de separación firmes, seguros, fáciles de	No	No
poso y observación antemorten, para que el ganado permanezca	Si	Si
horas y máximo 36 horas de su sacrificio, dotados de abrevaderos	Si	Si
mpla, potable, suficiente para el ganado alojado por más de 8	Si	Si
ontar con pesebres ni comida, para asegurar la dieta antemorten	Si	Si
ales.	Si	Si
emorten conectados con shut a baño de aspersión, previo al cajón	No	No
humanitario.	No	No
ensibilización para los animales, asegurando eficacia operativa y	No	No
ara matarifes y operarios que degüellan al ganado de abasto.	No	No

Fecha de Anotación: 2014-05-08

*[Handwritten signatures and initials]*

**Fiscal**  
**13**

**az**

ativos se encuentran limpios en su persona y en la ropa de trabajo  
 inician labores.

ata, overol, mandil ahulado, botas de hule, casco, cubre pelo y en  
 cesario cubre boca y guantes de hule, o de protección con malla  
 para los que manejan cuchillos.

y desinfectan las manos o guantes al inicio, reanudación o tan  
 mente como sea necesario, de acuerdo a la naturaleza de su labor.

videncia de que se come, bebe, masca o escupe; evitan toser y  
 r o contaminar las canales y carnes para consumo humano.

rsional con heridas o enfermedades de la piel o en áreas corporales  
 en contacto con las canales o carne.

manos limpias, con uñas recortadas, sin anillos ni pulseras.

	Cumple (Si)	Cumple (No)	Total
Indicador=Suma Cumple/Total	17	9	26
	65.38%	53.84%	

sica e Información de auditoría proporcionada por el municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Fecha de Autorización: 2014-05-08

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top left and several smaller ones below.





... se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación y la calificación obtenida por el municipio de Santa Maria de la Paz, Zac.

Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
Presupuestos	2.00	2.00
Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.19
Documentación comprobatoria	2.00	1.41
Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	2.12
<b>Total</b>	<b>10.00</b>	<b>7.72</b>

...ación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo ... actividad aplicable.

*[Handwritten signatures and initials]*

Fecha de Autorización: 2014-03-08

**Fiscal**  
**13**